

ASUNTO: Conceder una subvención directa al **COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS** mediante la suscripción del correspondiente convenio.

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Acuerdo adoptado por misma Junta de con fecha 1 de febrero de 2024.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS Y SALUD, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, LA SIGUIENTE

PROPUESTA DE ACUERDO

ANTECEDENTES

Visto el expediente administrativo, conformado por la siguiente documentación:

I.- Ficha 46 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 2025 (BOP Las Palmas Nº 40, de 2 de abril de 2025).

II.- Reserva de crédito de fecha 15 de mayo de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria **07047/23100/48900** denominada “*Otras transferencias a Familias e Instituciones sin Fines de Lucro*”, con número de operación 220250018907 y por importe de 10.000,00 €.

III.- Propuesta de decreto, de la Concejalía de Gobierno de Bienestar Social, igualdad, Cuidados y Salud de fecha: 22.07.2025

IV.- Decreto de la Concejalía de Gobierno de Bienestar Social, igualdad, Cuidados y Salud, de fecha 23.07.2025, por la que se inició del procedimiento para la concesión de una subvención directa al COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS.

1 de 17

Código Seguro De Verificación	Crr4nWvK30ew4SY0vIX9Rw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud	Firmado	01/12/2025 11:07:27	
	Carlos Iván Gomez Curbelo - Director General de Servicios Sociales- CIGC	Firmado	01/12/2025 10:58:02	
	Benita Yasmina Luque Rodriguez - Jefa de Sección de Servicios Sociales	Firmado	01/12/2025 10:07:21	
Observaciones		Página	1/17	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

V.- Notificación de la resolución de inicio a la interesada, con fecha 26.07.2025

VI.- Requerimiento a la interesada para que aporte documentación relativa al convenio y al cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria y la documentación presentada por la interesada en respuesta al requerimiento, notificado el 10.09.2025

VII.- Informe técnico justificativo de fecha 15.09.2025, a que se refiere el apartado 2.2.1, letra a), de la Base 38ª de las de Ejecución del Presupuesto.

VIII.- Informe Memoria Económica de fecha 16.09.2025

IX.- Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 22.09.2025

X.- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 30.09.2025

XI.- Informe de Intervención General de fecha 27.11.2025.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- Para garantizar la autonomía local reconocida constitucionalmente, el art. 2 LRBRL establece un mandato al legislador –estatal o autonómico, según la distribución de competencias- para que asegure a los municipios su derecho a intervenir en los asuntos que afecten directamente a sus intereses, atribuyéndoles las competencias que procedan en atención a las características de la actividad pública que se trate y la capacidad de gestión de la entidad local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera.

Más concretamente, el art. 25 LRBRL enumera en su apartado 2 un listado de materias que los municipios han de ejercer como competencias propias, estableciendo una reserva formal de ley para su determinación, de modo que no puedan asumir competencias que no vengan atribuidas legalmente y para las que no cuenten con financiación adecuada. Entre esas materias, destaca en su apartado e) la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en

Código Seguro De Verificación	Crr4nWvK30ew4SY0vIX9Rw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud	Firmado	01/12/2025 11:07:27
	Carlos Iván Gomez Curbelo - Director General de Servicios Sociales- CIGC	Firmado	01/12/2025 10:58:02
	Benita Yasmina Luque Rodriguez - Jefa de Sección de Servicios Sociales	Firmado	01/12/2025 10:07:21
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



riesgo de exclusión social, la cual se incluye además entre las prestaciones básicas a prestar por aquellos municipios cuya población supere los 20.000 habitantes (art. 26.1.c) LRBRL.

Del mismo modo, el art. 11 de la LMC establece que los municipios canarios asumirán las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de servicios sociales.

En cumplimiento de este mandato, los arts. 25 y 50 LSSC atribuyen a los municipios la titularidad de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, entre cuyas funciones destaca, entre otras, la identificación e intervención en situaciones de riesgo o exclusión social, así como la promoción de la participación ciudadana y el voluntariado social (art. 26 LSSC), todo ello en consonancia con las Bases que rigen la convocatoria, las cuales tendrían por objeto cofinanciar proyectos que cubran necesidades sociales de la ciudadanía del municipio, especialmente los que tengan por destinatarios a personas excluidas o en riesgo de exclusión social (Base primera).

II.- En el ámbito de estas competencias, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la anualidad 2025, recoge en su ficha 46 un subvención directa a favor del COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS, con cargo a la aplicación presupuestaria **07047/23100/48900**, por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), con el objetivo de fijar un protocolo de actuación para facilitar el acceso a medicamentos y productos farmacéuticos, previa prescripción médica, a los usuarios de los recursos municipales de atención municipal a personas sin hogar, produciendo el efecto de acceso a medicación y productos farmacéuticos prescritos por un facultativo y ordenado por los técnicos municipales.

III.- El procedimiento para la concesión de subvenciones de forma directa se ajusta a lo previsto en el art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (RLGS); así como en la Base 38ª (apdos. 2.2) de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

Código Seguro De Verificación	Crr4nWvK30ew4SY0vIX9Rw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud	Firmado	01/12/2025 11:07:27
	Carlos Iván Gomez Curbelo - Director General de Servicios Sociales- CIGC	Firmado	01/12/2025 10:58:02
	Benita Yasmina Luque Rodriguez - Jefa de Sección de Servicios Sociales	Firmado	01/12/2025 10:07:21
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las subvenciones previstas directas se canalizarán mediante convenio, que deberá cumplir con lo previsto en la LGS (art. 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público) y que tendrá la consideración de bases reguladoras de la subvención (art. 65.3 RLGS).

IV.- El sometimiento del expediente a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria se realiza en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la LRBRL, por cuanto le corresponde el desarrollo de la gestión económica municipal; en relación con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 1 de febrero de 2024.

Y en virtud de cuanto antecede,

ACUERDO

Primero.- Autorizar el gasto que conlleva la concesión de la subvención directa a favor del COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS, con CIF Q3566002F, por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **07047/23100/48900** del presupuesto de 2025, denominada “*Otras transferencias a Familias e Instituciones sin Fines de Lucro*”, según reserva de crédito número 220250018907.

Segundo.- Conceder la subvención directa prevista en el presupuesto municipal y en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2025 (Ficha 46) a favor del **COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS**, con CIF Q3566002F, por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00€)**.

Tercero.- Disponer el gasto que conlleva la referida subvención, por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **07047/23100/48900** del presupuesto de 2025, denominada “*Otras transferencias a Familias e Instituciones sin Fines de Lucro*”, según reserva de crédito número 220250018907.

Código Seguro De Verificación	Crr4nWvK30ew4SY0vIX9Rw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud	Firmado	01/12/2025 11:07:27	
	Carlos Iván Gomez Curbelo - Director General de Servicios Sociales- CIGC	Firmado	01/12/2025 10:58:02	
	Benita Yasmina Luque Rodriguez - Jefa de Sección de Servicios Sociales	Firmado	01/12/2025 10:07:21	
Observaciones		Página	4/17	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Cuarto.- Aprobar el texto íntegro del convenio a suscribir entre el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Las Palmas y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que tendrá la consideración de bases reguladoras de la subvención, con el siguiente tenor literal:

“ CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LAS PALMAS PARA FACILITAR EL ACCESO A MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS A LOS USUARIOS DE LOS RECURSOS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS SIN HOGAR, PREVIA PRESCRIPCIÓN MÉDICA, DURANTE EL EJERCICIO 2025.

En Las Palmas de Gran Canaria, las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, doña María del Carmen Vargas Palmés, concejala de gobierno del Área de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud, en representación del **AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA** con CIF P3501700C, y domicilio en la calle León y Castillo, nº 322, 8ª Planta, C.P. 35007; conforme dispone el Decreto 26777/2023, de 26 de junio, según la compilación recogida en el Decreto 42296/2024, de 30 de octubre; y por delegación de las funciones reconocidas a la Alcaldía por el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) en virtud del Decreto 21615/2015, de 10 de julio, según su última compilación recogida en el Decreto 9504/2024, de 6 de marzo; con la asistencia de don Antonio José Muñecas Rodrigo, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, actuando como fedatario público, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) LRBRL

5 de 17

Código Seguro De Verificación	Crr4nWvK30ew4SY0vIX9Rw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud	Firmado	01/12/2025 11:07:27	
	Carlos Iván Gomez Curbelo - Director General de Servicios Sociales- CIGC	Firmado	01/12/2025 10:58:02	
	Benita Yasmina Luque Rodriguez - Jefa de Sección de Servicios Sociales	Firmado	01/12/2025 10:07:21	
Observaciones		Página	5/17	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Y de otra, doña María Loreto Gómez Guedes, como Presidenta del **COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LAS PALMAS**, con CIF Q3566002-F y domicilio en la calle Venegas, nº 2 de esta ciudad; en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario don Pedro Antonio González (Prot. 895) con fecha 16 de julio de 2021.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

I.- Según el art. 2.1 LRBRL, para garantizar la autonomía garantizada constitucionalmente a las entidades locales, el legislador sectorial estatal y autonómico deberá asegurar a los municipios su derecho a intervenir en los asuntos que afecten directamente al círculo de sus intereses. Más concretamente, el art. 25.1.e) LRBRL establece que los municipios ejercerán competencias propias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social.

Del mismo modo, el art. 11.n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC) establece que los municipios canarios asumirán las competencias propias que el legislador sectorial autonómico les asigne en materia de servicios sociales.

En cumplimiento del mandato anterior, el art. 50 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias (LSSC) atribuye a los municipios competencias propias para la gestión de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, que, entre otras, tendrían entre sus funciones la intervención en situaciones de riesgo o exclusión social, la atención ante situaciones de urgencia o emergencia social o la puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo, la inclusión social de la población o la disminución de situaciones de vulnerabilidad social (art. 26 LSSC).

Código Seguro De Verificación	Crr4nWvK30ew4SY0vIX9Rw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud	Firmado	01/12/2025 11:07:27
	Carlos Iván Gomez Curbelo - Director General de Servicios Sociales- CIGC	Firmado	01/12/2025 10:58:02
	Benita Yasmina Luque Rodriguez - Jefa de Sección de Servicios Sociales	Firmado	01/12/2025 10:07:21
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



II.- El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Las Palmas es una corporación de derecho público reconocida por el art. 36 de la Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, cuyo régimen jurídico viene dado por la Ley 2/1974, de 13 de febrero de Colegios Profesionales (LCP); por la Ley autonómica 10/1990, de 23 de mayo, de Colegios Profesionales (LCCP) y su Reglamento, aprobado por el Decreto 277/1990, de 27 de diciembre; y por sus propios Estatutos (BOC nº 24, de 19 de febrero de 1997).

Entre los fines esenciales que le atribuye la ley destaca la representación institucional exclusiva de aquellas profesiones sujetas a colegiación obligatoria (art. 1.3 LCP), siendo este el caso de los farmacéuticos, a tenor de lo establecido en el art. 9.3 LCCP y en el art. 2 de sus Estatutos; así como procurar una adecuada satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la respectiva profesión o colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias (art. 18, apartado 'd' LCCP).

En cuanto a sus funciones, destaca, en lo que ahora interesa, la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados, la colaboración con la Administración mediante la realización de actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas, ostentar la representación que establezcan las leyes para el cumplimiento de sus fines, ordenar la actividad de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional o procurar la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo la competencia desleal entre los mismos (art. 5, apartados 'a', 'b', 'c', 'i' y 'k' de la LCP).

III.- En el ejercicio de las competencias municipales que ya hemos referido, se ha incluido en el Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2025 la concesión de una subvención directa a favor del **COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LAS PALMAS**, por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000 €)** y que, según consta en el Plan Estratégico de Subvenciones (Ficha 46), tendría por objeto facilitar el acceso a medicamentos y productos farmacéuticos prescritos por facultativo a aquellos usuarios de los recursos municipales de atención a las personas sin hogar.

Código Seguro De Verificación	Crr4nWvK30ew4SY0vIX9Rw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud	Firmado	01/12/2025 11:07:27
	Carlos Iván Gomez Curbelo - Director General de Servicios Sociales- CIGC	Firmado	01/12/2025 10:58:02
	Benita Yasmina Luque Rodriguez - Jefa de Sección de Servicios Sociales	Firmado	01/12/2025 10:07:21
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



IV.- El art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, si bien su apartado 2 letra c) prevé que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En idéntico sentido se recoge en el art. art. 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

Con la concesión de esta subvención se pretende cubrir las necesidades farmacéuticas de los usuarios de los centros y servicios de atención a las personas sin hogar dependientes de la Unidad Técnica de Inclusión Social de esta Área de Gobierno, que serían los beneficiarios finales de la subvención, actuando el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Las Palmas como intermediario entre las farmacias a las que se dirigirán los usuarios y este Ayuntamiento.

A su vez, dichos usuarios son seleccionados en base a una valoración previa que realiza el personal técnico del Servicio de Información, Orientación y Valoración (SIOV) y del Servicio de Intervención en Calle (SIC), aunque también pueden ser derivados por trabajadores sociales de los centros municipales de Servicios Sociales, por los Equipos de Familia e Infancia o por otros recursos residenciales pertenecientes a entidades sociales.

Por ello se excluye en el presente caso la posibilidad de realizar una convocatoria pública en régimen de concurrencia, teniendo en cuenta que la selección de los usuarios se realiza conforme a criterios técnicos por el personal municipal, sin que podamos perder de vista los fines y funciones que tiene legal y estatutariamente reconocidos el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Las Palmas respecto de sus colegiados.

V.- Según el apartado 2.3.1 de la Base 38ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2025, las subvenciones directas a que se refiere el art. 22.2.c) de la LGS se instrumentarán

Código Seguro De Verificación	Crr4nWvK30ew4SY0vIX9Rw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud	Firmado	01/12/2025 11:07:27
	Carlos Iván Gomez Curbelo - Director General de Servicios Sociales- CIGC	Firmado	01/12/2025 10:58:02
	Benita Yasmina Luque Rodríguez - Jefa de Sección de Servicios Sociales	Firmado	01/12/2025 10:07:21
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



mediante convenio, cuyo contenido deberá ajustarse a lo establecido en dicha base; debiendo además cumplir con lo previsto en la LGS, de conformidad con el art. 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

VI.- Que mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, se aprobó el texto íntegro del presente convenio y el gasto que su financiación conlleva que asciende a un total de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)** para el año 2025.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Determinación del objeto de la subvención

Mediante el presente convenio se instrumenta la subvención directa concedida al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Las Palmas (en adelante, el Colegio), como intermediario entre el Ayuntamiento y las farmacias a las que se dirigirán los usuarios de los recursos municipales de atención a las personas sin hogar para acceder de forma gratuita a medicamentos y productos farmacéuticos pautados por su facultativo.

A tal fin, se establece el siguiente protocolo de actuación:

Los usuarios de los recursos municipales de atención a personas sin hogar podrán dirigirse a cualquiera de las oficinas de farmacia que se encuentren en el listado que, a tal fin, facilite el Colegio, de conformidad con lo establecido en el apartado quinto de la cláusula tercera del presente convenio.

Los usuarios deberán presentar la receta según modelo oficial, informe médico u otro documento facultativo que la sustituya; y la orden con fecha, sellada y firmada por el técnico correspondiente de Servicios Sociales. No se admitirán recetas, informes u otro documento facultativo con añadidos, enmiendas o tachaduras en los datos de prescripción y su fecha que impliquen modificaciones en la misma, no salvados por la nueva firma del médico que efectuó la prescripción; tampoco se admitirán recetas cuya fecha de prescripción haya caducado. Asimismo, no se admitirá la orden sellada y

Código Seguro De Verificación	Crr4nWvK30ew4SY0vIX9Rw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud	Firmado	01/12/2025 11:07:27
	Carlos Iván Gomez Curbelo - Director General de Servicios Sociales- CIGC	Firmado	01/12/2025 10:58:02
	Benita Yasmina Luque Rodriguez - Jefa de Sección de Servicios Sociales	Firmado	01/12/2025 10:07:21
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



firmada por el técnico correspondiente de Servicios Sociales con enmiendas o tachaduras.

El Colegio recabará mensualmente de las oficinas de farmacia designadas la remisión de las facturas correspondientes a los productos suministrados, adjuntando a la misma el cupón precinto, si lo tuviera, y el tique de venta. En el supuesto de no tener cupón precinto se deberá anotar el precio de venta al público en su lugar.

El Colegio remitirá al Ayuntamiento mensualmente la factura global que deberá reunir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación en esta materia, para su comprobación y abono. La presentación de las facturas deberá realizarse a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

Segunda.- Ámbito de aplicación

El presente convenio resultará de aplicación a las oficinas de farmacia con sede en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercera.- Compromisos asumidos por las partes

A) POR EL AYUNTAMIENTO:

1. Documentar la necesidad de los medicamentos o productos farmacéuticos, bien a través de receta, según el modelo oficial previsto en el Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación (este modelo oficial de receta será el único válido para su remisión al Colegio, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la citada norma); bien a través de informe médico u otro documento facultativo.

2. Emitir la orden de autorización y dispensación de productos farmacéuticos, firmada y sellada por el técnico correspondiente de Servicios Sociales.

3. Abonar las cantidades que se facturen en virtud del presente convenio con cargo a la aplicación presupuestaria a que se refiere la cláusula cuarta, hasta el límite de 10.000 €.

Código Seguro De Verificación	Crr4nWvK30ew4SY0vIX9Rw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud	Firmado	01/12/2025 11:07:27
	Carlos Iván Gomez Curbelo - Director General de Servicios Sociales- CIGC	Firmado	01/12/2025 10:58:02
	Benita Yasmina Luque Rodriguez - Jefa de Sección de Servicios Sociales	Firmado	01/12/2025 10:07:21
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cuando se trate de medicamentos financiados parcialmente por el Servicio Canario de la Salud, las cantidades a abonar se corresponderán con la parte del precio del medicamento no financiada por el sistema público de salud.

B) POR EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS:

Con carácter general, deberá cumplir las obligaciones que le impone el art. 14 LGS en su condición de beneficiaria de la subvención y más concretamente las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento del citado protocolo de actuación, realizando las gestiones oportunas para documentar antes de la firma del presente convenio el compromiso de participación de las oficinas de farmacia, por el que éstas se comprometen a suministrar los productos solicitados y a remitir puntualmente las facturas al Colegio, adjuntando a las mismas el cupón precinto y el tique de venta para su posterior facturación al Ayuntamiento.

2. Presentar las facturas al Ayuntamiento con periodicidad mensual, debiendo presentarse dentro del mes siguiente a la firma del presente convenio las facturas correspondientes a los meses transcurridos del año natural.

3. Impulsar y promover la educación sanitaria entre la población usuaria de los centros de acogida municipales para obtener un mejor aprovechamiento y un uso racional de los medicamentos y productos sanitarios en beneficio de la salud del colectivo, a través de charlas o campañas informativas que puedan organizarse.

4. Difundir por los medios habituales las campañas o actividades que, por su contenido o repercusión, sean de interés para la prevención y, en general, el fomento del bienestar y la calidad de vida de las personas beneficiarias del presente convenio, tales como las de información y formación sobre temas de gran interés para la población como alimentación, alcohol, tabaco, sexualidad o higiene bucodental.

5. Facilitar al Ayuntamiento el listado de las oficinas de farmacia a las que podrán dirigirse los usuarios, con los datos de localización de las mismas.

Cuarta.- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención

11 de 17

Código Seguro De Verificación	Crr4nWvK30ew4SY0vIX9Rw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud	Firmado	01/12/2025 11:07:27
	Carlos Iván Gomez Curbelo - Director General de Servicios Sociales- CIGC	Firmado	01/12/2025 10:58:02
	Benita Yasmina Luque Rodriguez - Jefa de Sección de Servicios Sociales	Firmado	01/12/2025 10:07:21
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El importe de la subvención (10.000 €) se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria **07047/23100/48900**, denominada *“Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro”*, de los presupuestos municipales del ejercicio 2025.

Quinta.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad

La subvención concedida para la ejecución de la actividad será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, destinados a la misma finalidad y ámbito territorial.

Sexta.- Forma de pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad.

Atendiendo a la naturaleza de la subvención, se podrán realizar pagos a cuenta o fraccionados, conforme a lo establecido en el protocolo descrito en la cláusula primera.

Séptima.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables la parte del coste de los medicamentos o productos farmacéuticos no financiada por el sistema público de salud y adquiridos, previa prescripción facultativa, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Octava.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario

12 de 17

Código Seguro De Verificación	Crr4nWvK30ew4SY0vIX9Rw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud	Firmado	01/12/2025 11:07:27	
	Carlos Iván Gomez Curbelo - Director General de Servicios Sociales- CIGC	Firmado	01/12/2025 10:58:02	
	Benita Yasmina Luque Rodriguez - Jefa de Sección de Servicios Sociales	Firmado	01/12/2025 10:07:21	
Observaciones		Página	12/17	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La justificación de la subvención adoptará la forma de cuenta justificativa simplificada, con el contenido y alcance establecidos en el art. 75 RLGS; sin perjuicio del deber de presentar las correspondientes facturas para proceder a realizar los pagos parciales que correspondan.

El plazo para presentar la cuenta justificativa no podrá exceder del 31 de marzo de 2026.

Novena.- Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio

El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá recabar los datos que estime convenientes y llevar a cabo labores de supervisión de la actividad.

Se designará a un representante del Colegio y otro del Ayuntamiento para resolver las eventuales incidencias que pudiesen surgir durante la vigencia del convenio.

Décima.- Régimen jurídico aplicable

El marco jurídico del presente convenio estará constituido por la siguiente normativa:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 2025.
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 2025.

13 de 17

Código Seguro De Verificación	Crr4nWvK30ew4SY0vIX9Rw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud	Firmado	01/12/2025 11:07:27
	Carlos Iván Gomez Curbelo - Director General de Servicios Sociales- CIGC	Firmado	01/12/2025 10:58:02
	Benita Yasmina Luque Rodriguez - Jefa de Sección de Servicios Sociales	Firmado	01/12/2025 10:07:21
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decimoprimera.- Incumplimientos y procedimiento de reintegro

El incumplimiento de lo establecido en el presente convenio, así como la incursión en cualquier otra causa de reintegro de las previstas en el art. 37 LGS, dará lugar al correspondiente procedimiento de conformidad con lo previsto en los arts. 41 y siguientes del mismo texto legal y en el Título III RLGS, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, resultaran exigibles.

Decimosegunda.- Vigencia del convenio

El presente convenio tendrá carácter anual y su vigencia se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Decimotercera.- Publicidad y difusión

Cuando se haga difusión y publicidad a través de cualquier medio de las acciones que constituyen el objeto del convenio, habrá de hacerse constar expresamente que las mismas son subvencionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Decimocuarta.- Carácter administrativo del convenio y sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa

El presente convenio es de carácter administrativo, teniendo la consideración de bases reguladoras de la subvención que instrumenta, en virtud del art. 65.3 RLGS.

Para las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del contenido y ejecución del convenio será competente la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo acordado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

14 de 17

Código Seguro De Verificación	Crr4nWvK30ew4SY0vIX9Rw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud	Firmado	01/12/2025 11:07:27
	Carlos Iván Gomez Curbelo - Director General de Servicios Sociales- CIGC	Firmado	01/12/2025 10:58:02
	Benita Yasmina Luque Rodriguez - Jefa de Sección de Servicios Sociales	Firmado	01/12/2025 10:07:21
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, LA CONCEJALA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS Y SALUD María del Carmen Vargas Palmés; POR EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS, LA PRESIDENTA María Loreto Gómez Guedes, con [REDACTED] EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Antonio José Muñecas Rodrigo”.

Quinto.- Autorizar para la firma de este convenio, en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a la Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud, doña María del Carmen Vargas Palmés.

Sexto.- Notificar el acuerdo adoptado, en los términos legalmente previstos, al COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS.

Séptimo.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Las Palmas que por turno de reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPACAP.

15 de 17

Código Seguro De Verificación	Crr4nWvK30ew4SY0vIX9Rw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud	Firmado	01/12/2025 11:07:27
	Carlos Iván Gomez Curbelo - Director General de Servicios Sociales- CIGC	Firmado	01/12/2025 10:58:02
	Benita Yasmina Luque Rodriguez - Jefa de Sección de Servicios Sociales	Firmado	01/12/2025 10:07:21
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





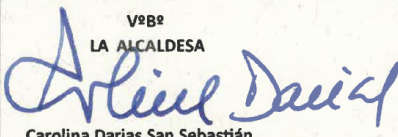
Área de Gobierno de Bienestar Social, Igualdad Cuidados y Salud
Dirección General de Servicios Sociales
Servicio de Intervención Social
Sección de Servicios Sociales
Unidad Técnica de Inclusión Social
Expte.: Subvención Directa
Trámite: Propuesta de Acuerdo
Ref.:BYLR/JLAH/mpsm

FRANCISCO HERNÁNDEZ SPÍNOLA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de cuatro de diciembre de dos mil veinticinco.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de diciembre de dos mil veinticinco.

V8B2
LA ALCALDESA

Carolina Darias San Sebastián



Código Seguro De Verificación	Crr4nWvK30ew4SY0vIX9Rw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud	Firmado	01/12/2025 11:07:27
	Carlos Iván Gomez Curbelo - Director General de Servicios Sociales- CIGC	Firmado	01/12/2025 10:58:02
	Benita Yasmina Luque Rodriguez - Jefa de Sección de Servicios Sociales	Firmado	01/12/2025 10:07:21
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

